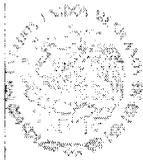
EXPEDIENTE: 1368/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-135/2007
BITÁCORA: 09/KW-0017/04/17**RESOLUCIÓN No. 1511 /2017**Ciudad de México, a **07 DIC 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **1368/NAY/2007** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **13 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la empresa **FUTURA A SAN PANCHO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-920/09**, sobre una superficie de **1,469.92 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la calle Cuba s/n, playa, localidad de San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **11 de noviembre de 2009**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 366/14 de fecha 26 de marzo de 2014, esta Dirección General autorizó a la empresa **FUTURA A SAN PANCHO, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-920/09**, a efecto de incrementar la superficie de **1,469.92 m²** de zona federal marítimo terrestre a **2,534.003 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la calle Cuba No. 56 Norte, colonia Centro, localidad de San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit. Asimismo, se modificó el uso, el cual actualmente es el consistente en **esparcimiento y embellecimiento del lugar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**; resolución que fue notificada el día 15 de mayo de 2014, lo cual se hace constar a través de la cédula de Comparecencia Personal levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit.

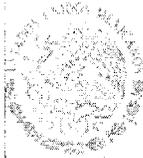
EXPEDIENTE: 1368/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-135/2007
BITÁCORA: 09/KW-0017/04/17

TERCERO.- En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número _____ /2017, en cuyos términos se autorizó a la empresa **FUTURA A SAN PANCHO, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-920/09**, en favor de la empresa **PACIFIC LIFESTYLE PROPERTIES, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **FUTURA A SAN PANCHO, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-920/09**, en favor de la empresa **PACIFIC LIFESTYLE PROPERTIES, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **2,534.003 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando **TERCERO** de la presente resolución.

EXPEDIENTE: 1368/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-135/2007
BITÁCORA: 09/KW-0017/04/17

En este sentido, la empresa **PACIFIC LIFESTYLE PROPERTIES, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en la calle Cuba No. 56 Norte, colonia Centro, localidad de San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, la cual cuenta con un uso exclusivo para **esparcimiento y embellecimiento del lugar**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la empresa **PACIFIC LIFESTYLE PROPERTIES, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-920/09**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-920/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-920/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como titular de la concesión a la empresa **PACIFIC LIFESTYLE PROPERTIES, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

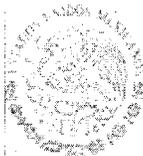
SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-920/09**, a la empresa **PACIFIC LIFESTYLE PROPERTIES, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado para **esparcimiento y embellecimiento del lugar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 1368/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-135/2007

BITÁCORA: 09/KW-0017/04/17

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **PACIFIC LIFESTYLE PROPERTIES, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. CARLOS LEMUS MATEOS**, y/o a través de su autorizado el **C. CARLOS FERNANDO CASTILLA CRUZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Montes Urales No. 632, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

~~LALC/JANC/HAGM~~